

### **Acuerdo N° 332/1222/09**

Visto el Informe N° 001-GL/2009 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., y en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 412-2008-GG/2008 del 24 de octubre de 2008.
- (ii) Reiterar ante las instancias correspondientes, la propuesta de modificación de la Ley N° 27336, aprobada por este Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 324/1192/08.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

### **Acuerdo N° 332/1223/09**

Vistas las comunicaciones DR-107-C-0041/CM-09 de Telefónica del Perú S.A.A. y N° 0010/2009/G.G de L.A.C. Perú S.A. y atendido el sustento del Gerente Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron, por mayoría, lo siguiente:

- (i) Otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto al proyecto de Resolución que establecerá el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local contenido en la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2008-CD/OSIPTEL y publicado en la página web institucional.
- (ii) Modificar la fecha de la audiencia pública convocada mediante Resolución N° 045-2008-CD/OSIPTEL, para luego de vencido el plazo otorgado para los comentarios de los interesados.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo, señores Guillermo Thornberry, Carolina Linares y Marco Antonio Torrey. El Consejero Juan Carlos Mejía emitió voto singular; por considerar, conforme consta en el acuerdo N° 331/1221/08, que no existe mérito para la convocatoria a una nueva audiencia pública para recibir comentarios de los interesados.